CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. No. 032 DE 2025.

CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA.
CONTRATANTE: **NIT:** **DIRECCIÓN:**	PERSONERIA MUNICIPAL DE CARTAGO 891.900.493.2 CALLE 13 No. 1N-48 TELÉFONO 210 78 99
CONTRATISTA: **C.C:** **DIRECCIÓN:** **TELÉFONO:**	EVELIN BARROS GARCÍA. 1.112.765.619 Carrera 16b # 19B-44 Cartago – Valle del Cauca. 310 5107361
TÉRMINO:	DOS (02) MESES
VALOR TOTAL Y FISCAL:	OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000).
FORMA DE PAGO:	A TRAVES DE DOS (02) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) C/U.
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	CARTAGO – VALLE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1787 del 16 de octubre de 2025, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)**, expedido por la Dirección de Presupuesto con cargo al siguiente rubro:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR	SALDO
2.1.2.02.02.008.20.11.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Personería.	001	$8.000.000	$8.000.000

ANDRES FELIPE MENESES SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.112.763.347 expedida en Cartago, Valle del Cauca, quien obra en su calidad de Personero Municipal de Cartago, y como tal Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue nombrado el 10 de enero de 2024 conforme resolución de nombramiento No. 006 del 10 de enero de 2024 emitida por el Concejo Municipal de Cartago-Valle, y del cual tomó posesión el 30 enero de 2024, según Resolución No. 013 del 30 de enero de 2024, ante el Concejo Municipal de Cartago-V; en desarrollo de sus funciones administrativas y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal "c", por una parte que para efectos del presente Contrato, se denominará la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO** y la abogada **EVELIN BARROS GARCÍA,** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.112.765.619 de Cartago, por otra parte que para efectos del presente Contrato, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por la

CONTRATO

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, de acuerdo con los términos de la propuesta que es parte integrante de este contrato. En desarrollo del presente objeto, se determinan los siguientes **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: 1.Proyectar Acciones Constitucionales a favor de la ciudadanía que lo requiera para la protección de sus derechos fundamentales, colectivos o del medio ambiente, así como interponer los respectivos recursos en contra de la decisión judicial, cuando sea necesario. 2. Proyectar Derechos de Petición a favor de la ciudadanía que lo requiera, ante las autoridades o personas naturales o jurídicas de derecho privado, en las modalidades establecidas en la ley 1437 de 2011.3. Proyectar incidentes de desacato en contra de las entidades o personas naturales. 4. Proyectar informes de atención, solicitudes de información y comunicaciones de respuesta, en aras de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Cartago. 5. Proyectar informes de atención, solicitudes de información o comunicaciones de respuesta en aras de garantizar los derechos a grupos especiales con enfoque diferencial del Municipio de Cartago. 6. Proyectar informes o respuesta a solicitudes que se deban realizar a la Procuraduría General de la Nación respecto al Plan de Alimentación Escolar PAE. 7. Proyectar informes de seguimiento de atención o respuesta a solicitudes de población migrante (venezolanos) 8.Las demás funciones que le designe el Personero Municipal de Cartago y que sean conexas con el objeto del contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO. - 1.** Vigilar el cumplimiento de este Contrato por conducto del Supervisor. **2.** Tramitar oportunamente la orden de pago de los honorarios. **3.** Atender oportunamente por conducto del Supervisor las peticiones que formule LA CONTRATISTA. **4.** Suministrar al Contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio. **5.** Comunicar al Contratista las circunstancias que surjan, impidiendo la continuación del Contrato. **6.** Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del Contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA. - 1.** Ejecutar el objeto, desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el Contrato y guardar la confidencialidad que en materia disciplinaria establece la ley, en relación con toda la información que conozca con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.** Atender las peticiones y/o consultas formuladas por el Supervisor que se relacionen con el objeto del Contrato. **4.** Presentar los informes de ejecución del contrato, y los que le solicite el Supervisor. **5.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la supervisión del Contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **7.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de La Personería Municipal de Cartago según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **8.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de La Personería Municipal de Cartago. **9.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a La Personería Municipal de Cartago en el momento en que sea requerida por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **10.** LA CONTRATISTA no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La Personería Municipal de Cartago, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones para esta Entidad. **11.** LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar a La Personería Municipal de Cartago con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por

cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **12.** Abstenerse de ceder este Contrato. **CUARTA: SUPERVISIÓN. -** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, será ejercida por el Personero Municipal de Cartago. El Supervisor además de las funciones previstas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y las normas que la complementan, adelantará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizará mínimamente las siguientes funciones: **1-** Vigilar el correcto cumplimiento del contrato. **2-** Resolver todas las consultas que le formule La Contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **3-** Suscribir constancia o documento de iniciación de la prestación del servicio, de ejecución y de liquidación del presente contrato y expedir los informes de supervisión a que haya lugar sobre el satisfactorio cumplimiento del contrato. **4-** Supervisar el cumplimiento por La Contratista de la afiliación al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (cuando corresponda) y el pago de los aportes correspondientes. **5-** Solicitar Al Contratista los informes respectivos **QUINTA. - VALOR TOTAL Y FISCAL DEL CONTRATO:** El valor total y fiscal del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)**. **SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato será cancelado al Contratista a través de **DOS (02)** pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000),** cada uno, previa entrega de informes de actividades por cada etapa de ejecución del contrato y de constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, agregando soportes documentales correspondientes al formato PILA, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y previa expedición de la certificación de cumplimiento del objeto por parte del supervisor del contrato. **SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación por el valor de los honorarios, la hará **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CARTAGO** a **LA CONTRATISTA** por conducto de la Secretaría Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cartago, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que del monto total del contrato se hizo en el presupuesto de la Personería Municipal de Cartago de la presente vigencia con sujeción a la liquidez económica, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1787 de fecha octubre 16 de 2025 por valor de $8.000.000**; el cual se anexa al presente Contrato. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará La Personería Municipal de Cartago en mora en el pago de los honorarios a La Contratista, mientras ella no presente los documentos soporte de rigor para la realización del trámite correspondiente. **NOVENA: GARANTÍAS.-**. Teniendo en cuenta el tipo de contrato y la forma de pago, pagos parciales, previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor, se considera que no se presentan riesgos en la contratación, por lo que no se exigirá Garantía Única, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del presente Contrato, será de **DOS (02) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este. **DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO** y **LA CONTRATISTA**, quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal. **DECIMA SEGUNDA: NO PRORROGA AUTOMÁTICA:** El término de duración previsto para este Contrato no se prorrogará automáticamente, requiriéndose para ello la prórroga expresa dada por escrito por **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO**. **DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. - LA CONTRATISTA** desde ahora faculta a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO** para introducir modificaciones unilaterales al Contrato por medio de resolución motivada. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición por parte de La Contratista, pudiendo ella desistir del contrato si lo considera inconveniente para sus intereses, caso en el cual se hará la liquidación del mismo para establecer el valor de lo ejecutado y su correspondiente pago. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL**. - Este contrato puede ser terminado unilateralmente por

medio de Resolución motivada expedida por **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO** y notificada a **LA CONTRATISTA** contra la cual proceden los recursos de ley. La terminación no generara indemnización a favor de La Contratista. **DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL:** Declarada la terminación del contrato, se procederá a elaborar documento de recibo del servicio, liquidándose seguidamente de acuerdo con las actividades ejecutadas, para su pago correspondiente. No habrá lugar al pago de servicios o de actividades no realizadas. **DECIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DEL REGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO. -** Este Contrato no le confiere al Contratista la calidad de empleado pública de esta Entidad y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de este. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DEL REGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Este contrato no genera vinculación laboral entre La Personería Municipal de Cartago y LA CONTRATISTA y sus dependientes, no causando salarios ni prestaciones sociales a cargo de la Personería Municipal de Cartago. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -**el presente contrato no estará sujeto a liquidación, de acuerdo con lo establecido en el decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA: CADUCIDAD.-** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento por parte **DE LA CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que La Personería Municipal de Cartago pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a LA CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a La Personería Municipal de Cartago por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato La Personería Municipal de Cartago, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** pagará a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CARTAGO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Personería Municipal de Cartago adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA CONTRATISTA** y **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO**, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibidem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: **1.** Los Estudios Previos. **2.** La propuesta presentada por LA CONTRATISTA. **3.**

Certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Certificado de Registro presupuestal **5.** Las actas, acuerdos, informes y documentos post contractuales. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y en la ley, para contratar con **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO**. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías exigidas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartago, y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II.

Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Meneses Sepúlveda – Personero Municipal